

## ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL

**ACCIONADOS:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC / Fundación Universitaria del Área Andina FUAA

**ACCIONANTE:** Sergio Andrés Cruz Bermúdez C.C. 80063032 - Celular: 3106090455

Actuando en nombre propio y en ejercicio de la acción constitucional amparada en el artículo 86 de la Carta Magna, interpongo la presente con objeto de solicitar respetuosamente sus diligentes oficios a fin de que mediante procedimiento preferente y sumario se garantice la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, al trabajo y demás que resultasen vulnerados -en su leal saber y entender- con ocasión de los hechos que se expondrán adelante, cuyos soportes documentales reposan en el sistema de apoyo para la **igualdad, mérito y oportunidad** -SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, petición tendiente a que mi nombre sea incluido en el listado de admitidos para presentar las pruebas escritas del concurso DIAN 2022.

Lo anterior, de manera conexas con el derecho fundamental consagrado en el artículo 25 ibidem, el cual establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de la **especial protección del Estado**; por lo cual, si bien existe otro medio de defensa judicial para dirimir los asuntos laborales, acudo a la acción de tutela en aplicación de los profusos pronunciamientos superiores que enfatizan la viabilidad de acudir a este mecanismo ante **la inminencia del perjuicio** que se causaría con la vulneración o amenaza a este derecho fundamental.

### HECHOS

Dentro de los términos establecidos en el Acuerdo CNT2022AC000008 de 2022 modificado por el Acuerdo 24 de 2023 y en su anexo técnico, realicé en debida forma mi inscripción en la plataforma SIMO para participar en el concurso DIAN 2022 - OPEC 198433, correspondiente a la ficha de empleo AT-OP-3007, cargo Inspector I 305-05 del subproceso operación aduanera (**ver anexo 1**).

Escogí dicho empleo habida cuenta de que mi especialización en Gerencia Informática, realizada en la universidad EAN en el año 2012, es plenamente afín con las funciones del mismo (**ver anexo 2**), toda vez que la gestión aduanera en Colombia se ajusta al marco internacional y a las exigencias de SISTEMATIZACIÓN de los procesos y trámites, tendiente al aseguramiento de la calidad, trazabilidad de las operaciones, mitigación de riesgos, disminución de los tiempos en operaciones de comercio exterior, control a la evasión, elusión y contrabando, entre otros fines esenciales del Estado en lo que corresponde, para la cual resulta absolutamente fundamental el conocimiento y manejo de los servicios informáticos de la entidad diseñados y dispuestos para tal fin, tales como: **MUISCA** para el

control de ingreso de carga, de las operaciones de Tránsito Aduanero, la salida de mercancías (exportaciones), la interoperabilidad de las zonas francas, el control y seguimiento a las garantías que amparan diversas obligaciones aduaneras, la clasificación arancelaria, entre otros; así como el servicio informático **SYGA** para el trámite de importación de mercancías, **SIGLO XXI** en el control de mercancías en depósito y abandonos, la importación temporal de vehículos de turistas, entre un sinfín de operaciones de comercio exterior **TODAS** las cuales se realizan a través de algún servicio informático necesariamente, por lo cual mi especialización en informática guarda directa relación con funciones esenciales de la ficha de empleo al que me inscribí, tales como la 2, 4 y 5 por ejemplo (ver anexo 3), pues el conocimiento adquirido en mis estudios de posgrado resulta bastante útil para desempeñar tales labores a nivel profesional y más aún para un cargo de Inspector I, toda vez que en la DIAN dichos cargos están previstos no solo para ser ejecutores sino para aportar un plus a la gestión de la Entidad, acorde con sus exigencias académicas y su nivel salarial, por lo que el tener formación en gerencia informática me permite no solo cumplir con las funciones a cabalidad, sino darles VALOR AGREGADO ya que no solo sé hacer, sino que conozco el saber hacer, al entender los sistemas informáticos y poder aportar a su mejora continua, sin los cuales no sería posible realizar la gestión aduanera del país.

Tan es así que justamente debido a mi título adquirido en Gerencia Informática, durante más de dos años (agosto 2016 a noviembre 2018) fui delegado por el Director de la DIAN y la Directora de Gestión de Aduanas de entonces, para ser parte de un selecto equipo de profesionales denominado “Proyecto 390”, conformado con objeto de **gestionar la implementación de nuevos Servicios Informáticos Electrónicos** para la entrada en vigencia del Decreto 390 de 2016 “*Por el cual se establece la regulación aduanera*”, donde tuve a cargo el seguimiento y evaluación del cronograma e implementación de los nuevos servicios informáticos y la orientación de los equipos de trabajo respecto a la integración de los distintos módulos y funcionalidades de los sistemas a desarrollar. Tras la finalización de dicho proyecto he continuado todo el tiempo vinculado a temas y tareas que requieren la **conjugación del conocimiento aduanero y el manejo informático**, siendo así como desde hace dos años estoy nombrado como Subdirector del Centro de Trazabilidad Aduanera de la DIAN teniendo entre otras funciones, la de formular propuestas de ajustes a los sistemas de información y a las normas relacionadas con esta área, la cual dentro del organigrama de la nueva estructura de la DIAN (Decreto 1742 de 2020, artículos 43 y 49) fue ubicada en la Dirección de Gestión Estratégica y de **ANALÍTICA**, justamente por la necesidad manifiesta en la DIAN de gestionar los procesos aduaneros en aprovechamiento máximo de la tecnología y los **sistemas de información**.

De otro lado, la última función contenida en la ficha del empleo (ver anexo 3) así: “10. *Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo*”, indica claramente que dichas funciones hacen parte integral de las funciones esenciales del empleo:

Funciones esenciales	
1.	Representar a la entidad en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior y la gestión aduanera, atendiendo los lineamientos institucionales.
2.	Orientar a los usuarios internos y externos en la aplicación de las normas que regulan la gestión aduanera, el control y el recaudo de los tributos aduaneros, de acuerdo con los <b>critérios técnicos-operativos</b> , las directrices y normativa vigente que facilitan el comercio exterior.
3.	Proyectar la suscripción o efectuar reservas a los acuerdos nacionales o internacionales en materia aduanera o de cooperación, de acuerdo con lineamientos gubernamentales y normativa vigente.
4.	<b>Controlar el cumplimiento de los regímenes aduaneros</b> , origen, clasificación arancelaria y valoración de las mercancías, operaciones de comercio exterior en zonas primarias, zonas francas, mercancías en abandono, cupos o contingentes en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y la competencia institucional.
5.	<b>Administrar las operaciones aduaneras de ingreso o salida de mercancías hacia o desde el territorio aduanero nacional sometidas a los diferentes regímenes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas y procedimientos vigentes.</b>
6.	Monitorear las solicitudes en materia de valoración aduanera, origen, clasificación arancelaria de las mercancías y demás estudios técnicos, según los acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, sistemas de preferencias y normativa vigente.
7.	Revisar los proyectos de otorgamiento del Registro Aduanero u Operador Económico Autorizado, la interrupción, pérdida o cancelación de la calidad, gestionando, verificando y validando la información contenida en el trámite, de acuerdo con la normativa aduanera.
8.	Monitorear las garantías aprobadas y/o aceptadas en cumplimiento de las obligaciones propias de la gestión aduanera, efectuando su trazabilidad, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.
9.	Administrar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones, beneficios, requisitos, obligaciones y responsabilidades de los Operadores Económicos Autorizados y Usuarios Aduaneros, de acuerdo con la normativa aduanera vigente.
10.	<b>Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</b>
Requisitos del empleo.	
Estudios	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) <b>relacionado</b> con las funciones del empleo

En virtud de lo anterior, le asistía la obligación al operador contratado por la CNSC (Fundación Universitaria del área Andina), de no solo realizar la verificación con base en los primeros 9 numerales incluidos en la ficha del empleo, sino la de atender a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución DIAN 060 de 2020 (**ver anexo 4**), así:

ARTÍCULO 4. Funciones comunes a los empleos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con las disposiciones legales y los conceptos emitidos por las entidades competentes sobre la materia, se establecen las siguientes funciones comunes para los empleos de la Entidad, según su nivel:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000060 de 11 JUN 2020 Hoja No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones para los empleos de la planta permanente de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."

1. Ejecutar las acciones requeridas tendientes a la implementación, **mantenimiento y mejora de los sistemas de gestión de la Entidad**, de acuerdo con la normativa y lineamientos establecidos.
2. Adelantar las acciones requeridas en la **formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de planes, programas y/o proyectos del proceso o subproceso de desempeño, incluyendo los indicadores de gestión**, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y los procedimientos establecidos.
3. Participar en la elaboración y desarrollo de estrategias, propuestas de auditorías, metodologías y mejores prácticas dirigidas a la detección y mitigación de riesgos, según el proceso o subproceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
4. Orientar a los usuarios internos y externos de la Entidad, de acuerdo con la normativa, competencia y lineamientos institucionales.
5. Adelantar actividades relacionadas con la **supervisión y control de ejecución de convenios, acuerdos y contratos de bienes y servicios derivados de los procesos o subprocesos de selección requeridos en las dependencias, de acuerdo con la competencia asignada, la normativa vigente, los programas, planes, proyectos y procedimientos establecidos.**
6. Atender las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que le sean asignadas, de acuerdo con el proceso o subproceso de desempeño y según la normativa y procedimientos vigentes.
7. Proyectar actos administrativos, documentos e informes que atienden asuntos rutinarios o habituales del proceso o subproceso de desempeño, de acuerdo con la normativa, procedimientos y lineamientos institucionales.
8. **Gestionar la creación, implantación, ajuste y mantenimiento de los sistemas de información corporativos del proceso o subproceso de conformidad con las políticas establecidas, procedimientos vigentes, planes y necesidades institucionales identificadas.**
9. Actuar como docente o conferencista en actividades de capacitación y/o formación que se requieran, de acuerdo con las necesidades institucionales.
10. Desempeñar la función residual o accesoria de conducción de vehículo automotor en los niveles directivo de seccionales, profesional, técnico y asistencial, de acuerdo con las directrices institucionales, normativa interna vigente y necesidades del servicio.
11. Aplicar los lineamientos sobre seguridad de la información y protección de datos personales, establecidos por la Entidad.

Parágrafo 1. Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones establecidas en el presente artículo y el anexo de esta Resolución, los empleos correspondientes a los diferentes

Donde se observa claramente la relación entre las funciones subrayadas en amarillo y el plan de estudios de mi especialización en Gerencia Informática (ver anexo 2); pero, ante todo, la relación DIRECTA con la función 8 resaltada en rojo, pues la gerencia informática evidentemente es afín con la gestión, **creación, implementación, ajuste y mantenimiento de sistemas de información**, por lo que para el operador debería haber resultado indiscutible la directa relación (ver anexo 4).

Adicionalmente, también se echa de menos en la verificación realizada por el operador logístico contratado por la CNSC, la observancia y aplicación de los establecido en la Resolución DIAN 061 de 2020 con respecto a las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos (ver anexo 5); pues si hubieran realizado un análisis juicioso y minucioso como es su deber, tendrían que haber contemplado para mi caso, lo establecido así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000061 de 11 JUN 2020 Hoja No. 4				
Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los requisitos mínimos exigidos para los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS EDUCACIÓN	REQUISITOS EXPERIENCIA
Inspector I	305	05	Título profesional, título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo	Dos años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y uno (1) de experiencia profesional relacionada

**Artículo 6°. - Equivalencias.** Para la posesión de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, no se aceptarán requisitos inferiores a los previstos en la presente resolución, no obstante, en las fichas de los empleos que indique el manual específico de requisitos y funciones, podrán compensarse los requisitos aplicando las equivalencias señaladas a continuación:

6.2. Para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Directivo:

Título de posgrado, en la modalidad de especialización, por:	1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional, o
	2. Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
	3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

Y toda vez que la ficha del empleo AT-OP-3007 al que me inscribí contempla claramente la posibilidad de aplicar equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, era deber del operador realizar tal verificación, lo cual TAMPOCO hicieron, pese a contar en

SIMO con mi título profesional ([ver anexo 6](#)) y mi certificado laboral expedido por la DIAN ([ver anexo 7](#)), los cuales demuestran más de 15 años de experiencia profesional.

Sin embargo, el 2 de agosto se publicaron en SIMO los resultados de la verificación de requisitos mínimos - VRM realizada por el operador contratado por la CNSC (Fundación Universitaria del área Andina) obteniendo en mi caso el resultado: NO ADMITIDO, con el argumento de que mis estudios de posgrado no son afines con las funciones del empleo, con lo cual evidentemente no estoy de acuerdo, dado que, por el contrario, las competencias y habilidades informáticas adquiridas en la especialización han resultado fundamentales para dar valor agregado a mi trabajo en las áreas aduaneras de la DIAN en que me desempeño y he desempeñado.

En consecuencia y dentro de los términos establecidos, procedí a radicar en debida forma a través de la plataforma SIMO la reclamación correspondiente por dicho resultado ([ver anexo 8](#)), reiterando que **claramente** la ficha de empleo, en el numeral 10 de las funciones esenciales del mismo, indica que estas incluyen también las contenidas en la Resolución 060 de 2020 y por tanto exigía que el operador las verificara, con especial atención a la función No. 8 incluida en el artículo 4 ibidem.

Sin embargo, los claros argumentos explicativos contenidos en la reclamación fueron desatendidos nuevamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil / Fundación Universitaria del Área Andina y el día 25 de agosto recibí a través de SIMO la respuesta a mi reclamación, en la cual se mantiene el resultado NO ADMITIDO, advirtiendo que **“contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso”** ([ver anexo 9](#)), y concluyendo simplemente que: *“...el título de posgrado Especialización en Gerencia Informática aportado por usted, está enfocado a planear, organizar y dirigir proyectos relacionados con gestionar tecnologías de la información para el desarrollo de procesos innovadores que apunten a generar valor estratégico a las organizaciones y, considerando que el empleo a proveer, se establece que está orientado a facilitar el comercio exterior, el control y la gestión aduanera en concordancia con las normas nacionales, acuerdos internacionales, mejores prácticas y metodologías establecidas; por lo anterior, no se evidencia relación o similitud...”*, lo cual evidencia su desconocimiento sobre la directa relación que la gestión aduanera tiene con los servicios informáticos y las tecnologías de la información, los cuales resultan imprescindibles justamente para cumplir con el objetivo allí señalado del control y la gestión aduanera previstos en las funciones 1 a 9 de la ficha del empleo, y sin realizar un análisis de manera amplia e integral a la expresión contenida en la función 10 sobre las funciones comunes que hacen parte integral de las esenciales con lo cual se demuestra plenamente la afinidad de mi especialización con la función 8 allí contenida, ni mucho menos validar la aplicación de las equivalencias previstas en la ficha de empleo, conforme a la normatividad vigente.

En protección del derecho a la IGUALDAD y la materialización efectiva de este, no cabe otra conclusión que la afinidad entre dicha formación y el quehacer aduanero de la DIAN, pues afirmar que mi especialización en informática no es afín a las funciones del empleo pese a

estar plenamente demostrada la relación directa entre la gestión aduanera y los sistemas informáticos, resulta una clara discriminación frente a otros aspirantes sí admitidos, ya que la sana crítica y el cumplimiento del principio de **PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL** sobre lo formal, conlleva a colegir en forma diáfana que se me está excluyendo injustificadamente del proceso de selección, lo cual atenta contra la igualdad en el acceso a cargos públicos, vulnerando así mismo lo preceptuado en el artículo 25 ibidem: *“Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y **justas**.”*

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, solicito de manera respetuosa que, en tanto se resuelve de fondo la presente, se ordene como medida provisional a la CNSC - Fundación Universitaria del Área Andina suspender el envío de las citaciones a examen así como la aplicación de las pruebas escritas para los admitidos en la OPEC 198433 del concurso DIAN 2022 o la aplicación de cualquier otra medida de conservación o seguridad que su eminencia considere procedente, con objeto de garantizar **efectivamente** la protección del derecho amenazado y evitar que se produzcan otros daños, pues conforme al comunicado No. 55 publicado por la DIAN el pasado lunes (**ver anexo 10**), esta semana se enviarán las citaciones para asistir al examen del cual fui excluido (8 de septiembre), y la semana entrante será su realización (17 de septiembre), lo que consumaría el daño.

De otro lado, considero fundamental tener en cuenta que me presenté a la convocatoria aspirando a este cargo por considerar que reúno de manera satisfactoria los requisitos para el óptimo desarrollo de sus funciones, no solo por cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el MERF sino porque cuento con una amplia experiencia aduanera, durante **más de 25 años** de trabajar en diversas ubicaciones y funciones de la DIAN, la mayoría relacionadas con la gestión aduanera y sus sistemas informáticos, siendo nominado en varias ocasiones como mejor funcionario, justamente por los aportes informáticos a la gestión aduanera que he podido hacer con base en mi formación profesional, lo cual evidencia que mi posgrado ha resultado totalmente compatible y útil para dicho desempeño, todo lo cual es corroborable en mi hoja de vida; por tanto, resulta una total vulneración al principio de JUSTICIA que durante tantos años sí haya podido desempeñar las funciones aduaneras en uso y aprovechamiento de mi formación académica puesta al servicio del país y de la Entidad, pero ahora se argumente como óbice para tener la posibilidad de concursar y lograr una mejoría salarial, por tanto no puede ser que las limitaciones de una superflua VRM realizada por dicho operador, sea el argumento para vulnerar derechos y principios superiores consagrados y protegidos constitucionalmente en la Ley de Leyes.

Por todo lo expuesto y apelando al principio de justicia, aunado a todos los derechos y principios aquí invocados, ruego su sabio criterio en el sentido de atender en forma positiva la presente, teniendo en cuenta que, debido a la histórica falta de movilidad del sistema de carrera de la DIAN, llevo más de 25 años de servicio en los cuales solo he podido ascender una vez, pese a cumplir con todos los requisitos para ocupar el cargo aspirado.

## PRETENSIONES

1. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil / Fundación Universitaria del Área Andina la medida cautelar de suspensión inmediata del proceso de concurso para la OPEC 198433 en tanto se resuelve la presente, con fundamento en el perjuicio inminente.
2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil / Fundación Universitaria del Área Andina, que mi nombre sea incluido en el listado de admitidos tras la etapa de verificación de requisitos mínimos de la OPEC 198433 en el concurso DIAN 2022, en el entendido de que cumplo con los requisitos exigidos para el empleo aspirado y en consecuencia, se me permita continuar en concurso, con el correspondiente envío de la citación para presentar las pruebas escritas.
3. Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN realizar las aclaraciones y/o correcciones pertinentes en la redacción del Manual Específico de Requisitos y Funciones MERF, a fin de que en las fichas de empleos que prevean como requisito mínimo algún estudio de posgrado, se aclare específicamente cómo se define la afinidad de estos con las funciones del cargo, a fin de evitar el perjuicio manifiesto de que tal decisión penda del criterio subjetivo de un operador logístico que contrata la CNSC y el cual claramente desconoce la especificidad de la verdadera gestión al interior de la DIAN, lo cual afecta el derecho a la igualdad y al trabajo justo, pues acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fin garantizar la participación en igualdad de condiciones y con base en **parámetros objetivos**, lo cual resulta vulnerado por esta clase de ambigüedades u omisiones.

## SUBSIDIARIDAD

La Corte Constitucional ha indicado en Sentencia T-180/15 ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MÉRITOS la procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable: *“...En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las*



*mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales”.*

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por estos mismos hechos y derechos.

## **NOTIFICACIONES**

Accionante: en el correo electrónico [sergioandrescruz@gmail.com](mailto:sergioandrescruz@gmail.com)

Accionados:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC

Fundación Universitaria del Área Andina FUA



**SERGIO ANDRÉS CRUZ BERMÚDEZ**

Cédula: 80.063.032